

Acción de tutela 170504089001-2022-00198-00  
Concede recurso. Acción tutela Menor SARA ISABEL GONZALEZ GONZALEZ, en contra  
Salud Total E.P.S-S.  
Interlocutorio 603.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARANZAZU - CALDAS-

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 17-050-40-89-001-2022-00198-00  
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: ANA MARÍA PEÑA ALZATE  
Agenciada: Menor SARA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
Accionada: SALUD TOTAL EPS-S  
Vinculado: ADRES, HOSPITAL INFANTIL Y EL HOSPITAL FELIPE SAURAEZ DE  
SALAMINA  
Asunto: Que concede el Recurso de impugnación

El suscrito juez obrando de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, por considerarlo procedente, concede el recurso de IMPUGNACIÓN que hiciera el representante legal de SALUD TOTAL E.P.S-S, dentro de la tutela de la referencia, en contra del fallo de primera instancia No 111 de fecha 06-12-2022. El recurso se concede ante los JUZGADOS DEL CIRCUITO de Salamina Caldas, para su reparto, lo que se hace en el efecto DEVOLUTIVO.

CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. P. M. A.', written in a cursive style.

RODRIGO ALVAREZ ARAGON  
JUEZ

Acción de tutela 170504089001-2022-00198-00

Concede recurso. Acción tutela Menor SARA ISABEL GONZALEZ GONZALEZ, en contra  
Salud Total E.P.S-S.

Interlocutorio 603.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Aránzazu Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el presente proceso de ACCIÓN DE TUTELA promovido por la señora ANA MARÍA PEÑA ALZATE, como agente oficiosa de la menor SARA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en contra de SALUD TOTAL E.P.S-S, donde fue vinculado ADRES, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUZ ROJA COLOMBINA SECCIONA CALDAS y el HOSPITAL FELIPE SUAREZ, y la informándole que el fallo de primera instancia Nro 111, proferido por el Despacho el 06-12-2022 fue notificado a las partes accionada y vinculadas, por medio de los correos electrónicos obrantes en el expediente y a la accionante en forma personal, el mismo día de su proferimiento, y dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591, el cual venció el 14-12-2021, a las 6:00 p.m., la entidad SALUD TOTAL EPS-S impugnó el fallo el día 09 de diciembre de 2022.

Sírvase ordenar.

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



ROGELIO GOMEZ GRAJALES  
SECRETARIO